

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 012 2006 00160 00

A través de escrito que antecede la secuestre se pronuncia ante los requerimientos efectuados por el Despacho (Cfr. Archivo 01 Fls. 475 y ss. y Archivos ss) y presenta cuentas parciales de su gestión (Cfr. Archivo 13 Cdnoppal Exp Digital). En atención a ello, y de conformidad con el artículo 599 del C.P.C. – Hoy, Art. 500 del C.G.P.-, se corre traslado por el término de diez (10) días sobre las cuentas parciales presentadas por la secuestre **Luz Dary Roldán Coronado** con respecto al bien inmueble objeto de medidas previas. Para efectos de visualización del escrito aludido, los interesados podrán solicitar por medio de correo electrónico dirigido al Juzgado el acceso al expediente digital.

Luego, en vista que el informe presentado únicamente informa el estado de los inmuebles y el pago de los cánones generados hasta el mes de noviembre de la anterior anualidad, es necesario **requerir** nuevamente a la referida auxiliar de la justicia, a fin de que presente un informe detallado de cuentas parciales en donde se detalle lo referente a las rentas comprendidas entre el mes de noviembre de 2020 hasta la actualidad. Para tal efecto se le concede el término de **diez (10) días**. A través de Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a50e39ec7be58c9c21fc2e9580607cd742c6928147c81a97a6d9c184fb36336**

Documento generado en 07/04/2021 11:35:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>